

Santa Fe, 24 de mayo de 2022

VISTO el Expte. CD N° 062/2022 caratulado: **S/Modificación en el punto 5.3.1 del Reglamento de Estudios, Ordenanza N° 1549, para Ingeniería Civil**, presentado por la Secretaria Académica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1549, Reglamento de Estudio para Carreras de Grado, establece en el Capítulo 5, punto 5.3.1, la excepción de prerrequisitos para el cursado de asignaturas del último nivel.

Que dicha excepción prevé que: *"cuando al estudiante le faltare para terminar su carrera un número de asignaturas cuya carga horaria no supere al equivalente del último nivel, no se exigirán los prerrequisitos dispuestos para el cursado de asignaturas. Para el caso que la Carrera tenga en su último nivel un cuatrimestre, se tomará lo anterior o hasta treinta (30) horas según resulte el número mayor"*.

Que la Carrera Ingeniería Civil aprobada Ordenanza N° 1030 tiene en su último nivel un cuatrimestre.

Que, a los efectos de la aplicación de esta excepción, históricamente nuestra Facultad consideró sólo hasta 30 horas anuales correspondientes al 5to nivel del plan, sin contabilizar las 2 hs de la carga horaria de Proyecto Final que se dicta en el 6to Nivel.

Que desde la Dirección de Títulos y Certificaciones de Rectorado se han hecho observaciones en expedientes de egresados en lo relativo a las horas contabilizadas para poder hacer uso de esa excepción.

Que, según la interpretación de la Dirección de Títulos y Certificaciones, la sumatoria de horas del último nivel para el caso de Ingeniería Civil sería de 32 hs, lo que no permitiría hacer uso de la excepción.

Que resulta imprescindible subsanar esta situación a los efectos de no prolongar innecesariamente el cursado de la carrera a los estudiantes de la Carrera Ingeniería Civil y que los mismos estén en igualdad de condiciones con los alumnos de otras carreras de grado.

Que analizada la situación y la reglamentación vigente, la Comisión de Enseñanza y Posgrado recomienda acceder a lo solicitado y elevar a Consejo Superior para su análisis.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior una modificación en el punto 5.3.1 del Reglamento de Estudios, Ordenanza N° 1549, para el caso de Ingeniería Civil, el que

quedará redactado de la siguiente manera: *"Cuando al estudiante le faltare para terminar su carrera un número de asignaturas cuya carga horaria no supere al equivalente del último nivel, no se exigirán los prerrequisitos dispuestos para el cursado de asignaturas. Para el caso que la carrera tenga en su último nivel un cuatrimestre, se tomará hasta 32 horas."*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 237

plz
RRLL
EJD